



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2024-A-MDM/LC

Maranura, 29 de febrero de 2024.

VISTO:

El Proveído N° 1073, emitido por el Gerente Municipal Ing. Mario Jaquehua Zapata; Opinión Legal N° 038-2024-OGAJ-MDM/LC, emitido por el Asesor Legal Abog. Abel Augusto Cárdenas Acurio; Informe N° 012-2024-JKSO-UCP-MDM/LC, emitido por el Responsable de Control Patrimonial CPC. Jack Karl Segovia Ortega; Carta N° 001-2024-LWAV/LC, emitido por Sr. Lucio William Arenas Villasante; Esquela de Desistimiento; esquela de observación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Capítulo XIV - de la Descentralización - Título IV: De La Estructura del Estado (sustituido por la Ley N° 27680°), en sus artículos 194° (Modificado por las leyes N° 28607° y 30305°) y 195°; dispone; las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...) " *regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;*

Que, mediante la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establecen las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, *regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales;*

Que, mediante el numeral 72.1 del Artículo 72° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan."

Que, mediante el Artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, advierte sobre la desconcentración, precisando que (...) numeral 74.1) establece que, "la titularidad y el ejercicio de competencia asignada - los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley." Numeral 74.2) establece que, "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados."

Que, en mérito a ello, según el "Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Distrital de Marañón", aprobado por la Resolución de Alcaldía N° 00140-2022-A-MDM/LC; de fecha 02 de agosto de 2022, precisa las funciones del cargo de Especialista en Control Patrimonial:



- a) Realiza el control de bienes de activos que permitirá conocer la información histórica con antecedentes detallados de los bienes muebles e inmuebles.
- b) Realizar manejo de sistemas de información relacionados al movimiento y control de los bienes muebles e inmuebles.
- c) Preparar los actos de saneamiento, adquisición y administración de bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes.
- d) Realizar el control de depreciaciones de los bienes de la entidad.
- e) Actualizar la información de las cuentas contables, detalles técnicos y otros en el módulo correspondiente.
- f) Preparar y apoyar en la ejecución del inventario de bienes muebles e inmuebles.
- g) Realizar el control de acervo documentario para los registros correspondientes.
- h) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato. (...)"

Que, mediante, Carta N° 001-2023-LWAV/LC; de fecha 18 de enero de 2024, el Sr. Lucio William Arenas Villasante, identificado con DNI N° 24005341, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maranura que se le otorgue la Acreditación para continuar con el trámites administrativos ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, respecto a la necesidad de obtener el Duplicado de Tarjeta de Propiedad de vehículo menor - Moto Lineal, según las siguientes características:

"(...) DATOS DEL VEHÍCULO:

PLACA N° EW5009
 SERIE N° LALMD4397L3102490
 VIN. N° LALMD4397L3102490
 MOTOR N° MD43E2018925
 COLOR: BLANCO Y NEGRO
 MARCA: HONDA
 MODELO: XR-190L (...)"

Que, mediante, Informe N° 012-2024-JKSO-UCP-MDM/LC; de fecha 23 de febrero de 2024, el Responsable de la Unidad de Control Patrimonial informa a Gerencia Municipal que, mediante Carta N° 001-2024-LWAV/LC, el señor Lucio William Arenas Villasante Solicita se le otorgue carta poder para realizar los trámites correspondientes para los tramites de duplicado de tarjeta de propiedad de vehículo de Placa N° EW5009, de Marca: HONDA, por lo que solicita derivar la presente documentación al Área Legal de la entidad con la finalidad de EVALUAR y ANALIZAR el documento "Carta N° 001-2023-LWAV/LC"; asimismo, otorgar Carta Poder de corresponder, específicamente para realizar el tramite de duplicado de tarjeta de propiedad a un servidor de la entidad que se estime por conveniente.

Que, mediante Opinión Legal de N° 038-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 28 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica - Abel Augusto Cárdenas Acurio, **OPINA** que resulta **PROCEDENTE**, la **ACREDITACIÓN** al **CPC. JACK KARL SEGOVIA ORTEGA** - Responsable de Control Patrimonial; para que realice trámites administrativos ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP respecto al trámite de Duplicado de tarjeta de vehículo menor, con las siguientes características:

DATOS DEL VEHÍCULO:

PLACA N° EW5009
 SERIE N° LALMD4397L3102490
 VIN. N° LALMD4397L3102490
 MOTOR N° MD43E2018925
 COLOR: BLANCO Y NEGRO
 MARCA: HONDA
 MODELO: XR-190L





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al CPC. JACK KARL SEGOVIA ORTEGA - Responsable de Control Patrimonial, realizar los trámites administrativos ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP respecto al trámite de Duplicado de tarjeta de vehículo menor, con las siguientes características:

DATOS DEL VEHÍCULO:

PLACA :	EW5009
SERIE :	LALMD4397L3102490
VIN. :	LALMD4397L3102490
MOTOR :	MD43E2018925
COLOR :	BLANCO Y NEGRO
MARCA :	HONDA
MODELO :	XR-190L

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Responsable de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Marañura- CPC. JACK KARL SEGOVIA ORTEGA, el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Marañura, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO



ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE

(Handwritten signature in blue ink)

